ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

No. DE PROCESO: CD-067-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) Y COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI), INCLUIDAS LAS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PERIODO 2024-2027 EN EL MUNICIPIO PUERTO TEJADA, CAUCA.

2. ORGANISMO, SECRETARÍA U OFICINA SOLICITANTE - SUPERVISOR DEL PROCESO: Secretaria Local de Salud. Supervisor: MARIA TERESA CAMBINDO: Secretaria Local de Salud.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Inversión:
Funcionamiento:
Otros:X
Cual:

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 66
Fecha de Expedición: 02/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: **$** 38.500.000
Rubro: 2.3.2.02.02.009.1903023.19.02.77.1619.042.1.2.4.2.02

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales: X
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Seguros
- Otro
- ¿Cuál?

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Carta Política de 1991: "(…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)".

En el mismo sentido el artículo 2º ibidem contempla que "(…)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien; de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".

En el artículo 44 numeral 44.1.1. de la Ley 715 de 2001 establece: "formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental", dando cumplimiento a esta función estipulada en la Ley, uno de los programas que se deben ejecutar desde la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud es el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, el cual se define como "una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas".

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han definido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como el resultado del

esfuerzo conjunto de muchos organismos gubernamentales y no gubernamentales, tendiente a lograr una cobertura universal de vacunación, con el fin de disminuir la morbilidad y la mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.

El PAI obedece a una prioridad política en salud pública en favor de toda la población, enmarcado en un conjunto secuencial y ordenado de políticas articuladas en los diferentes planes de beneficio, mediante una serie de procesos lógicos, cuyo fin último es lograr erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, es una prioridad para el Gobierno Nacional y por ende para la entidad territorial, mediante este programa se pretende disminuir el riesgo y las tasas de morbilidad y mortalidad infantil ocasionada por las enfermedades inmunoprevenibles, en por ello que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben trabajar de forma coordinada para promover la atención en salud integral, segura, eficaz y de calidad, entre ello, deben implementar las estrategias orientadas a incrementar la demanda de la población objeto del programa (menores de 6 años, niñas de 9 años, población gestante, mujeres en edad fértil de 10 a 49 años) para que inicien, continúen y completen los esquemas de vacunación.

La Resolución 1597 de 2025, refuerza la obligación de las entidades Territoriales de garantizar que las acciones de salud pública sean desarrolladas por talento humano competente, con el perfil técnico requerido, y con capacidad para asegurar el cumplimiento de metas, indicadores y productos definidos en el marco del PIC. Dicha resolución establece que las entidades territoriales deben contar con el recurso humano necesario para la adecuada gestión, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas, lo cual puede realizarse a través de la contratación de profesionales cuando la planta de personal resulte insuficiente

El artículo 6° de la Resolución 1597 de 2025 establece que las entidades territoriales deben contar con talento humano idóneo y suficiente para el desarrollo de las acciones de salud pública, señalando que dicha capacidad puede asegurarse mediante la contratación de profesionales con el perfil requerido, cuando la planta de personal no sea suficiente para atender las obligaciones misionales.

En efecto, la entidad estatal requiere un Profesional del área de la Salud que apoye en las actividades de salud pública para cumplir con lo relacionado en los programas de Plan Ampliado de Inmunización (PAI) y zoonosis, además de señalar

que la presente necesidad se encuentra consignada en el plan anual de adquisiciones con el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR APOYO EN SALUD PÚBLICA EN LOS PROCESOS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA**¨ en la vigencia 2026"**.**

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR APOYO EN SALUD PÚBLICA EN LOS PROCESOS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA en la vigencia 2026"
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS PROFESIONALES

CONOCIMIENTO DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere que bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se oriente la función de compras a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca debe entender y conocer claramente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, la entidad realiza el siguiente análisis teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __x__	NO ___
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$26.000.000	
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	SE MANTIENE IGUAL: No	HUBO CAMBIOS: SI
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI: x	NO: NA

ANÁLISIS COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles,

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD PARA REALIZAR APOYO EN SALUD PÚBLICA EN LOS PROCESOS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACIÓN Y ZOONOSIS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA en la vigencia 2026".**

ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de esta contratación se harán en consideración a su idoneidad, experiencia básica, títulos de pregrado y/o posgrado, tiempo y tipo de actividad, entre otros aspectos.

El municipio de Puerto Tejada-Cauca, requiere contratar una persona natural cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

CALIDAD DE LA PERSONA REQUERIDA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

EDUCACIÓN (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Pre-Grado, Pos-grado)	TARJETA PROFESIONAL		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA		
	Aplica	No aplica	Experiencia General	Experiencia Profesional	Experiencia Relacionada
Una persona natural que cuente con educación superior universitaria en Área de la salud - Fisioterapeuta	X		1 AÑO	1 AÑO	N/A

ANÁLISIS FINANCIERO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional con

estudios de educación superior en fisioterapia, con experiencia y títulos que lo acrediten. Además, se realizó un análisis de históricos de contratos con objeto igual o similar, adelantados por esta entidad y por otras entidades del orden nacional, con el siguiente resultado:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
68	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD, PARA REALIZAR ACCIONES EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, INCLUIDO LOS LINEAMIENTOS DE COVID19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES ESTABLECIDOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADACAUCA.	$17.615.700	KAREN ANDREA GONZALEZ
12-	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOSPROFESIONALES EN LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD, PARA REALIZAR ACCIONES EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI), INCLUIDO LOS LINEAMIENTOS DE COVID-19, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES ESTABLECIDOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA.	$ 23.804.540	KAREN ANDREA GONZALEZ
230	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN VIGILANCIA COMUNITARIA EN SALUD PUBLICA Y PARA EL EVENTO LESIONES DE POLVORA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADACAUCA.	$ 4.725.000	DANY VANESSA MINA CELORIO

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

NÚMERO	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
1	General	Externo	Ejecución	Operaciones	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	2	2	3	3	Riesgo bajo		100%	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de las garantías requeridas o no constitución de las mismas	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se cumplan
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

IMPACTO DE RIESGO

Requisitos, riesgos y controles asociados con la ejecución del contrato, deberán mitigarse de manera oportuna, de acuerdo con el alcance normativo general y especial en favor del ente territorial.

GARANTÍAS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Art. 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015: Generalmente la persona natural favorecida con la suscripción del contrato, constituirá a favor del Municipio, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI/NO o N/A
ÚNICA	Cumplimiento del contrato	20% V/Cto	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Duración contrato y 2 meses más	**NO**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% V/Cto	Duración contrato y tres (3) años más	**NO**
	Calidad y estabilidad del la obra	10% V/Cto	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de la obra	**NO**

CONCLUSIÓN: Las actividades a realizar y el análisis de los riesgos asociados al objeto, no hace necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, entre otros aspectos porque el pago de los honorarios está condicionado a la validez de los informes de actividades que así los justifique.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ESCOGENCIA DE LA MODALIDAD

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los

fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, es la contratación directa:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Ahondando en argumentos tenemos que:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines… Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El desarrollo de la Contratación tiene en el Principio de Planeación uno de sus grandes pilares; soporte aplicable incluso a la Contratación Directa. La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Ahora bien; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se ha referido a la contratación directa como modalidad de selección de contratistas y a la aplicación de los principios generales de la contratación pública, entre otros, en los Conceptos C-418 del 18 de agosto de 2021, C-561 del 8 de octubre de 2021 y C- 687 de 2021, C-181 del 6 de abril de 2022 y C-250 del 4 de mayo de 2022. Así mismo, se ha pronunciado en los conceptos C-148 de 2021, C-215 del 12 de mayo de 2021, C-418 del 18 de agosto de 2021, C-603 del 02 de noviembre de 2021, C-742 del 27 de diciembre de 2021, C-017 del 22 de febrero de 2022, C-043 del 01 de marzo del 2022, C- 069 del 30 marzo de 2022 sobre la regulación de los estudios previos y del sector en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, se reiteran los Conceptos C-387 del 23 de junio de 2020 –radicado No. 2202013000005289–, C-415 del 7 de julio –radicado No. 2202013000005931–, C-443 del 7 de julio de 2020 –radicado No. 2202013000005933– y C-387 del 23 de junio de 2020 – radicado No. 4202013000004275–, 2202013000000037 del 7 de enero de 2020 y C-223 del 29 de abril de 2020 y C-671 de 2020 de 23 de noviembre de 2020.

El contrato que se pretende suscribir, encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Profesional en Fisioterapia

FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI
TÍTULO	SI	SI
TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL	SI: X NO___	SI
POSTGRADO	NO	N/A

EXPERIENCIA REQUERIDA: Fisioterapeuta(a) con experiencia profesional mínima de Un (01) año en ejercicio de la rama fisioterapia

EXPERIENCIA/ FORMACIÓN	REQUERIDO	APORTA
EXPERIENCIA	SI	SI

Educación. Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

Experiencia General. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

	NOTA: De acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones definidas, se requiere que el contratista demuestre con los soportes de su hoja de vida que cuenta con la formación académica y experiencia mínima para desarrollar las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.
IDENTIFICACIÓN EN EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 80111620	**SEGMENTO:** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos **FAMILIA:** Servicios de recursos humanos **CLASE:** Servicios de personal temporal **PRODUCTO:** Servicios temporales de recursos humanos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Puerto Tejada-Cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.

c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.

d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance

del contrato.

e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.

g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.

h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

j. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

k. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.

l. Gestionar las acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos de gestión según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.

m. Gestionar los procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.

n. Apoyar las actividades en el marco de la implementación del MIPG y las auditorías de internas según la normatividad vigente.

o. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar Plan o actualizarlo de acuerdo a directrices donde de manera mensual realice la implementación de los siguientes:
- Grupo de Enfermedades Prevenibles por Vacunación - PAI
- Zoonosis.
- Actividades de la Resolución 3280 / 2018.
- Apoyar la implementación de la Resolución 4505 de 2012, Artículo 5 Responsabilidades de las Direcciones Municipales de Salud de manera trimestral en las IPS y EAPB, no aplica reporte de PPNA.

2. Ayudar en la coordinación del PAI Municipal y cumplimiento de la implementación del PAI en funciones del Municipio, incluido la microplaneación, Informes PAI, verificación de la red de frio, el plan de contingencia en PAI, en las fechas requeridas desde ente Departamental o Nacionales.
3. Realizar una visita de asistencia técnica y vigilancia Municipal trimestral en las IPS, EAPB en cumplimiento del punto número uno, para un total de 4 visitas realizadas con cada instituciones y entidades.
4. Convocar y desarrollar comité o mesa mensual de los temas de las obligaciones específicas punto uno (1).
5. Realizar Unidades de análisis con la información requerida y los formatos de la SSDC o INS de las muertes relacionadas con el grupo de eventos relacionado en el presente numeral 1.
6. Realizar los Monitoreo Rápido de Coberturas (MRC) de vacunación y las Búsquedas Activas Comunitarias (BAC) en el municipio de Puerto Tejada según directrices de la Secretaria Departamental de Salud del Cauca (SSDC) y los lineamientos nacionales vigentes.
7. Apoyar en el Monitoreo de los Equipos Básicos de Salud (EBS) Actividades afines al presente objeto contrato de manera mensual.
8. Participar en reuniones, capacitaciones, asistencias técnicas y apoyar en el cumplimiento del grupo de eventos del objeto contractual, del ente Municipal, Departamental u otros.
9. Apoyar desde su Objeto contractual en las Jornadas de salud, las actividades de salud pública, Plan Territorial de Salud, de acuerdo a necesidades de la dependencia, brotes, alertas y situaciones de emergencias.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

10. Entregar la información y documentación sistematizada e inventariada de acuerdo con el sistema de gestión documental de la entidad. 11. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo y reportar cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 12. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. REPERCUSIONES LABORALES: • El Municipio de Puerto Tejada no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. DERECHOS DE AUTOR: • El municipio de Puerto Tejada será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del ente territorial.	
OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:	**A)** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993; **B)** El Municipio se reserva el derecho a ejercer acciones sobre la calidad del objeto contrato, a formularle al contratista, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **C)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto. **D)** Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma tiempo pactado. **E).** El Municipio se compromete a suministrar los elementos y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual en su totalidad.

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, designa como SUPERVISOR del futuro contrato a la Secretaria de salud municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte ($38.500.000), pagaderos mediante once (11) actas parciales de ejecución por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)C/U .

La forma de pago para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación, se denomina honorarios. Para la determinación del valor se tendrá en cuenta, el presupuesto oficial de la Entidad, lo presupuestado por el contratista en su propuesta económica, el nivel académico y la experiencia en la actividad.

GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE: siempre que resulte estrictamente necesario, la administración municipal podrá reconocer, previa solicitud del contratista, gastos de manutención, alojamiento y transporte para atender asuntos relacionados con el objeto contractual, siguiendo los parámetros de austeridad del gasto. El reconocimiento se realizará mediante acto administrativo que así lo ordene, y en todo caso su reconocimiento deberá estar reglamentado por la entidad.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se tuvo en cuenta valores históricos municipales y nacionales de contratos con objetos iguales o similares, el análisis de

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

las obligaciones contractuales, las obligaciones generales y específicas, la formación y experiencia del contratista y aspectos sustanciales de la descripción de la necesidad en donde queda en evidencia el nivel de experticia que debe tener quien ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**C.D.P**	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
			2.3.2.02.02.009.1903023.19.02.77.1619.042.1.2.4.2.02	$38.500.000

Nota: El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán entre otros:

ESTUDIO PREVIO
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2.015

Estudios y Documentos Previos.
El contrato.
Las adiciones.
Las prórrogas.
Las modificaciones.
Las suspensiones.
Las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante.
La información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a este.
El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, etc.

PUBLICACIÓN	www.colombiacompra.gov.co
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	MARIA TERESA CAMBINDO CARABALI
CELULAR	3207703780
CORREO ELECTRÓNICO	salud@puertotejada.gov.co

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA
MARIA TERESA CAMBINDO CARABALÍ
Secretaria de Salud
Rol Técnico

FIRMA ELECTRÓNICA
ROGER CARLOS MERCADO COSME
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Rol Jurídico

FIRMA ELECTRÓNICA
MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
Secretaria de Hacienda
Rol Financiero